



**ORD. N°**

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS**

**A: SR. DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "... a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422". Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, donde un 0,6 % de la dotación institucional corresponde a personas con algún grado de discapacidad debido a la/s siguientes razones:

**a) La naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución.**

Entregue detalles de las características, especialidad, procesos o actividades de su servicio o institución que no pueden ser desarrollados por personas con discapacidad dando pie a esta circunstancia.

**c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Entregue detalles y adjunte la documentación que acredite que no hubieran postulado personas con discapacidad o que no hubieran cumplido con el perfil requerido, así como la circunstancia de haberse publicado la convocatoria al cargo.

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

El Servicio si bien no establece restricciones en sus procesos de selección que impidan la postulación de personas con discapacidad, las características de muchas funciones operativas que posee presentan limitaciones prácticas para su adecuado desempeño en determinados casos. Sobre la base del conocimiento que tenemos respecto de nuestras





**Servicio Nacional de Aduanas**

Dirección Nacional

Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas

labores y entornos de trabajo, podemos señalar que una parte significativa del funcionariado realiza turnos fuera del horario ordinario y comisiones de servicio en zonas de frontera, con condiciones exigentes como bajas temperaturas, presencia de nieve, altitud geográfica y desplazamientos prolongados en terreno. Estas funciones requieren capacidad de respuesta inmediata, adaptación a condiciones cambiantes y, en ocasiones, cumplimiento de tareas físicas o inspecciones en terreno, lo que puede no ser compatible con ciertas condiciones de discapacidad.

A esto se suma que gran parte de las operaciones aduaneras se desarrollan en infraestructura que no pertenece al Servicio, como puertos, aeropuertos, pasos fronterizos, depósitos extraportuarios o almacenes, cuyos espacios, accesos y condiciones ambientales son determinados por terceros. Esto nos condiciona a entornos que no siempre cuentan con medidas de accesibilidad universal ni con posibilidades de adecuación razonable, lo que escapa al control directo del Servicio. Por estas razones, y conforme a lo establecido en el artículo 12 letra a) y c) del reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, estimamos que se configura una razón fundada para excusarse del cumplimiento del porcentaje mínimo exigido de dotación, particularmente respecto de ciertos cargos operativos y territoriales. Sin perjuicio de lo anterior, se continuará evaluando permanentemente los procesos institucionales, con el fin de identificar oportunidades de mejora en materia de inclusión, promoviendo espacios accesibles y adecuados conforme a las posibilidades reales del Servicio, sin afectar el desarrollo de funciones críticas ni la seguridad de los trabajadores/as.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IVQ5LS-864>